

GUIA DE REMISION N° 0176 / 2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0176 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** **APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO** al ex trabajador **Richard Sánchez León**, en calidad de ex encargado de ventas del Centro Experimental Tumpis, para el deslinde de responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** **CONFORMAR**, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidades de la irregularidad en venta del Centro Experimental Tumpis, el mismo que estará integrado de la siguiente manera: CPC. Gustavo Gonzales Medianero (Presidente), Abg. César Humberto Ulloa Díaz (Miembro Titular), Lic. Adm Carlos Arturo Ruiz Ventura (Miembro Titular); CPC Yanet Olguita Cornejo Hidalgo (Miembro Suplente); y Abog. Margarita Guissel Montealegre (Miembro Suplente).

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, a la Dirección de Desarrollo Agrícola, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al funcionario responsable del manejo del fondo, para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
024

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
RICHARD SANCHEZ LEON	7-06-05-10	4:03 pm	



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes,

13 MAY 2010

OFICIO N° 557/2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero  
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO  
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)  
Ministerio de Agricultura  
Lima.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0176 /2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0176 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de mayo de 2010, mediante la cual se Resuelve : **APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO** al ex trabajador **Richard Sánchez León**, en calidad de ex encargado de ventas del Centro Experimental Tumpis, para el deslinde de responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
023

26132

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección General de Infraestructura Hidráulica

**RECIBIDO**

14 MAY 2010

Hora: 11:18 Firma: [Signature]

La recepción del documento no implica conformidad

GUIA DE REMISION N° 0176 / 2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 04 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la Resolución Directoral N° 0176 /2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 04 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO al ex trabajador **Richard Sánchez León**, en calidad de ex encargado de ventas del Centro Experimental Tumpis, para el deslinde de responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidades de la irregularidad en venta del Centro Experimental Tumpis, el mismo que estará integrado de la siguiente manera: CPC. Gustavo Gonzales Medianero (Presidente), Abg. César Humberto Ulloa Díaz (Miembro Titular), Lic. Adm Carlos Arturo Ruiz Ventura (Miembro Titular); CPC Yanet Olguita Cornejo Hidalgo (Miembro Suplente); y Abog. Margarita Guissel Montealegre (Miembro Suplente).

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, copia de la presente Resolución Directoral, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, a la Dirección de Desarrollo Agrícola, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al funcionario responsable del manejo del fondo, para los fines pertinentes.

022  
 MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	05 MAYO 2010	10:34a	[Firma]
OFICINA DE ADMINISTRACION	05 MAY 2010	10:16	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	05 MAYO 2010	10:31	[Firma]
CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	05.05.2010	10:19	[Firma]
ABG. CESAR HUMBERO ULLOA DIAZ	05/05/10	10:32	[Firma]
LIC. ADM. CARLOS RUIZ VENTURA	05 mayo 2010	10:16 am	[Firma]
CPC. YANET OLGUITA CORNEJO HIDALGO	05 Mayo 2010	10:16 am	[Firma]
ABOG. MARGARITA GUISEL MONTEALEGRE BARRIENTOS	05 mayo 2010	10:30	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	05 MAY 2010	10:24 am	[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
021

**Resolución Directoral N° 176/2010-INADE-PEBPT-DE**

Tumbes, **04 MAY 2010**

VISTO:

Memorandum N° 030/2009-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 03 de Noviembre del 2010; Informe N° 119/2010-AG-PEBPT-DDA-CET-MABR, de fecha 08 de Marzo del 2010; Oficio N° 039/2010-AG-PEBPT-DDA, de fecha 09 de Marzo del 2010; Informe N° 039/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 12 de Marzo del 2010; Informe N° 002/2010-AG-PEBPT-OADM, de fecha 19 de Marzo del 2010; Informe N° 174/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 27 de Abril del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Desarrollo Agrícola del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es el órgano de línea encargado de programar, dirigir, ejecutar, evaluar supervisar y conducir las diferentes actividades relacionadas con las acciones de desarrollo agrícola y en los últimos años el desarrollo pecuario, así como la venta por la producción de los mismos en el Centro Experimental Tumpis.

Que, mediante Memorandum N° 030/2009-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 03 de Noviembre del 2010, generado por la Unidad de Contabilidad de esta sede, se informa al ex trabajador **Richard Sánchez León**, que ha sido designado por la Oficina de Administración, para desarrollar las funciones de ventas y recaudación de la producción en el Centro Experimental Tumpis, por lo que se determina efectuar las coordinaciones con el Director de Desarrollo Agrícola y el Jefe de Centro Experimental Tumpis para las facilidades del caso; asimismo, se le informa que sus actividades dependían administrativamente de la Unidad de Contabilidad y Tesorería para coordinar y establecer los mecanismos de recaudación, depósitos y de apoyo al control de insumos o movimiento de almacén del CET; de igual modo se determina como responsable del uso y emisión de los documentos valorados del PEBPT (Boletas de Venta, Facturas), así como del reporte obligatorio diario a la Unidad de Contabilidad, funciones éstas que no deberán interferir con las labores que desarrolla en el CET.

Que, mediante Contrato de Trabajo para Obra Determinada N° O/066-01-2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 01 de Enero del 2010, emitido por la Dirección Ejecutiva de esta sede, en virtud del cual el PEBPT contrata temporalmente y bajo la modalidad de obra determinada los servicios personales de el ex trabajador **Richard Sánchez León**, los mismos que se desarrollaron a plazo fijo hasta el 28 de Febrero del 2010 y bajo subordinación, de la Dirección de Desarrollo Agrícola – Centro Experimental Tumpis (Auxiliar Agrícola).



MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
020

## Resolución Directoral N° 76/2010-INADE-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 119/2010-AG-PEBPT-DDA-CET-MABR, de fecha 08 de Marzo del 2010, generado por el Jefe del Centro Experimental Tumpis, quien informa al Director de Desarrollo Agrícola que al realizar su informe mensual de las ventas de dicho centro verificó que en el rubro de ingresos de ventas la boleta N° 7444 registraba la venta de 30 unidades de mango Kent con un monto de **S/. 2.00 (Dos con 00/100 Nuevos Soles)**, según fotocopia que le fue entregada por la Oficina de Tesorería, siendo que la boleta con el mismo número de serie ha sido registrada en vigilancia por la venta de 08 cabezas de ganado ovino, por un monto de **S/. 896.00 (Ochocientos noventa y seis con 00/100 Nuevos Soles)**, no apareciendo en ninguna boleta entregada la venta de dicho ganado, lo que se corrobora con copia del libro de ocurrencias diarias del Día 13 de febrero del 2010, firmado por el vigilante Jovino Melendres Jaramillo; asimismo, se responsabiliza al señor **Richard Sánchez León**, por la venta del ganado ovino, quien fue responsable de las ventas del mes de febrero en el CET.

Que, mediante Oficio N° 039/2010-AG-PEBPT-DDA, de fecha 09 de Marzo del 2010, generado por la Dirección de Desarrollo Agrícola, se solicita a la Oficina de Administración la retención de **S/. 896.00 (Ochocientos noventa y seis con 00/100 Nuevos Soles)**, de los beneficios sociales del ex trabajador del CET **Richard Sánchez León**, en virtud de lo informado, quien como encargado de las ventas del CET realizó el 13 de febrero del presente año, la venta de 08 cabezas de ganado ovino (Pelly Buey y/o Black Belly), equivalente a 112 Kg. De peso vivo, por un importe solicitado para la retención mencionada, y que como informa el vigilante dicha venta se realizó con boleta de venta N° 007444, la misma que fue registrada en vigilancia.

Que, mediante Informe N° 039/2010-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 12 de Marzo del 2010, generado por la Unidad de Contabilidad, se requiere a la Oficina de Administración, la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica que a fin de seguir con la retención del pago del saldo de la Liquidación de beneficios sociales del ex servidor por la suma de **S/. 730.40 (Setecientos treinta con 40/100 Nuevos Soles)** solicitada por la Dirección de Desarrollo Agrícola, y continuar con las acciones administrativas y legales a seguir.

Que, mediante Informe N° 002/2010-AG-PEBPT-OADM, de fecha 19 de Marzo del 2010, generado por la Oficina de Administración, se comunica que de acuerdo a los informes presentados, así como las copias de los documentos que sustentan a los mismos y que obran en original en la Unidad de Tesorería y en la Dirección de Desarrollo Agrícola y en el CET, opina que se puede detectar que existe presunción de la comisión de delitos; por lo que a fin de salvaguardar los intereses del Estado, se solicita la apertura de proceso investigatorio al ex trabajador **Richard Sánchez León**, para el deslinde y grado de responsabilidad y se apliquen las sanciones administrativas correspondientes, así como la realización de la denuncia que hubiere lugar.

Que, de acuerdo al Artículo 7° literal a), del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 017-96-INADE-PEPT-8701 del 31-01-96, prescribe: "... *Desempeñar las funciones y realizar las tareas asignadas, observando una conducta digna, buen trato, lealtad y honestidad con sus compañeros y superiores, cumpliendo las órdenes y directivas que se imparten a nivel institucional*". De igual modo el Artículo 49° del mismo reglamento, prescribe: "*Las sanciones son medidas que se aplican a los trabajadores del Proyecto Especial, que cometan faltas de carácter disciplinario, al infringir las normas del presente reglamento*".



# Resolución Directoral N° 76/2010-INADE-PEBPT-DE

Que, de acuerdo al Capítulo VIII De las Faltas, numeral 8.3, literal c), del Manual de Procesos Investigatorios de la sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100 del 06-03-96, prescribe: "Son faltas graves: La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentren bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor;". Por su parte el Capítulo V Normas Generales, numeral 5.1, del mismo manual prescribe: "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de (45) días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instaura el proceso correspondiente. Precísase que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio, y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente". De igual modo el Capítulo VI De la Comisión, numeral 6.3, de la norma mencionada, prescribe: "El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación, y/o cuando los funcionarios involucrados sean Directores Ejecutivos de los Proyectos Especiales y/o Programas de Inversión, Gerentes y Sub-Gerentes".

Que, mediante Informe N° 174/2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 27 de Abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, se determina que estando a lo informado por la Jefatura del Centro Experimental Tumpis, la Dirección de Desarrollo Agrícola y la Oficina de Administración y habiéndose formalizado mediante el Memorandum N° 030/2009-AG-PEBPT-OADM-UCONT, de fecha 03 de Noviembre del 2010, la designación para desarrollar las funciones de ventas y recaudación de la producción en el Centro Experimental Tumpis, así como la determinación como responsable del uso y emisión de los documentos valorados del PEBPT (boletas de venta, facturas); se advierte que existen indicios que evidenciarían las faltas cometidas por el ex trabajador **Richard Sánchez León**, debido a que supuestamente se ha realizado una venta irregular y habiendo supuestamente falseado documento de control lo que constituiría Delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documento Público (Artículo 427° del Código Penal), lo que constituyen faltas graves estipuladas en el Reglamento Interno de Personal, y que de acuerdo al Manual de Procesos Investigatorios de la sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100 del 06 de Marzo de 1996, y modificada por Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, se determina que los trabajadores que incurran en faltas serán sometidos a la apertura de proceso investigatorio; razones estas que nos obligan a opinar por la procedencia de la apertura de proceso investigatorio al ex trabajador **Richard Sánchez León**, para el deslinde de responsabilidades administrativas sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por los delitos cometidos, debido a la irregularidad en la venta de ganado ovino (Pelly Buey y/o Black Belly) en el Centro Experimental Tumpis; además se deberá conformar la Comisión Especial de Procesos Investigatorios la que se sugiere se encuentre conformada por los siguientes trabajadores: CPC. Gustavo González Medianero (Presidente); Abog. César Humberto Ulloa Díaz (Miembro Titular); Lic. Adm. Emp. Carlos Arturo Ruiz Ventura (Miembro Titular); CPC. Yanet Olguita Cornejo Hidalgo (Miembro Suplente); y Abog. Margarita Guissel Montealegre Barrientos (Miembro Suplente).

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del



MINAG - PEBPT  
D. E. J. A.  
019



## Resolución Directoral N° 76/2010-INADE-PEBPT-DE

Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de setiembre del 2009, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO** al ex trabajador **Richard Sánchez León**, en calidad ex encargado de ventas del Centro Experimental Tumpis, para el deslinde de responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidades de la irregularidad en venta del Centro Experimental Tumpis, el mismo que estará integrado de la siguiente manera: CPC. Gustavo Gonzáles Medianero (Presidente); Abog. César Humberto Ulloa Díaz (Miembro Titular); Lic. Adm. Emp. Carlos Arturo Ruiz Ventura (Miembro Titular); CPC. Yanet Olguita Cornejo Hidalgo (Miembro Suplente); y Abog. Margarita Guissel Montealegre Barrientos (Miembro Suplente).

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, a la Dirección de Desarrollo Agrícola, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y al ex trabajador investigado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo